



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 6/2019 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

#### Altas en aplicaciones de gastos

<b>Personal laboral</b>		
933 13000	Retribuciones básicas. Personal mantenimiento	430,90
933 16000	Seguridad social. Personal mantenimiento	169,45
3321 14300	Retribuciones básicas. Personal biblioteca	583,14
3321 14301	Antigüedad. Personal biblioteca	40,13
3321 16000	Seguridad social. Personal biblioteca	203,05
323 14300	Retribuciones básicas. Guarder/a v personal limpieza	2.709,67
323 13100	Retribuciones básicas. Personal temporal guardería	189,43
323 16000	Seguridad social. Guardería v personal limpieza	829,04
163 13100	Retribuciones básicas. Limpieza viaria	16.081,95
163 13102	Indemnizaciones. Limpieza viaria	689,23
163 16000	Seguridad social. Limpieza viaria	4.879,04
920 13100	Retribuciones básicas. Personal limpieza Ayuntamiento	2.871,76
920 13102	Indemnizaciones. Personal limpieza Ayuntamiento	153,16
920 16000	Seguridad social. Personal limpieza	996,51
312 13100	Retribuciones básicas. Personal limpieza consultorio	4.211,93
312 13102	Indemnizaciones. Personal limpieza consultorio	153,16
312 16000	Seguridad social. Personal limpieza consultorio	1.461,55
925 13100	Retribuciones básicas. Personal temporal administrativo	2.871,82
925 13102	Indemnizaciones. Personal temporal administrativo	114,87
925 16000	Seguridad social. Personal laboral temporal administrativo	1.050,72
327 13100	Retribuciones básicas. Dinamizador socio cultural	574,34
327 13102	Indemnizaciones. Dinamizador socio cultural	38,29
327 16000	Seguridad social. Dinamizador socio cultural	181,20
933 13100	Retribuciones básicas. Vigilancia y mant. instalaciones	421,25
933 13102	Indemnizaciones. Vigilancia y mant. instalaciones	38,29
933 16000	Seguridad social. Mant. edificios	146,17
3322 13100	Retribuciones básicas. Archivo municipal	574,34
3322 13102	Indemnizaciones. Archivo municipal	38,29
3322 16000	Seguridad social. Archivo municipal	184,36
326 13100	Retribuciones básicas. Aula adultos	2.297,48
326 13102	Indemnizaciones.	76,58
326 16000	Seguridad social. Aula adultos	737,48
	<b>TOTAL</b>	<b>45.998,58</b>
<b>Funcionarios</b>		
920 12000	Sueldo Grupo A1	342,78
920 12001	Sueldo Grupo A2	301,42
920 12004	Sueldo Grupo C2	195,68
920 12006	Trienios	161,19
920 12100	Complemento destino	629,53
920 12101	Complemento específico	841,16
920 16000	Seguridad Social. Funcionarios públicos	576,21
	<b>TOTAL</b>	<b>3.047,97</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>49.046,55</b>



**Baja en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
929	500	1	Fondo de Contingencia	49.046,55
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>49.046,55</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo /2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja, 13 de mayo de 2019.–El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-2566